

Solicitud de Tarjeta Sanitaria

Debido a la necesidad de vacunación Covid-19, se emite la presente circular para recordar a los colegiados que no tengan tarjeta sanitaria, los trámites a seguir para su obtención:

Aplicación del R.D. 1192/2012 sobre asistencia sanitaria pública.

El R.D. 1192/2012, de 3 de agosto, (BOE 4/08/2012) establece la asistencia sanitaria pública, entre otros, para los ciudadanos que no están de alta alguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Para acogerse al sistema de asistencia sanitaria pública hay que solicitar la inclusión en el mismo y tramitar la tarjeta sanitaria.

Pueden solicitar la inclusión en el sistema por no tener hasta la fecha tarjeta sanitaria:

- Procuradores que están de alta en la Mutuality como sistema alternativo al Régimen de Autónomos, o que no están adscritos a ningún régimen de la Seguridad Social.
- Los pensionistas de la Mutuality que hasta la fecha han estado excluidos del sistema de salud pública.

Requisitos:

- Tener nacionalidad y residencia española.
- O ser nacional de un país de la UE y estar inscrito en el Registro Central de Extranjeros.
- Ser nacional de un tercer país distinto de los anteriores y tener autorización para residir en España.
- Los hijos menores de 26 años, cónyuge, pareja de hecho y otras personas asimiladas, podrán ser beneficiarios de la tarjeta sanitaria del titular.

Pasos a seguir para la obtención de la tarjeta:

- Opción cita previa: Pedir cita previa en una Delegación del INSS por teléfono o página web: www.sede.seg-social.gob.es en el apartado “Destacados”, opción “Cita previa para prestaciones y otras gestiones”.
- Presentación telemática: www.sede.seg-social.gob.es / pinchar sede electrónica / pinchar en tu Seguridad Social / pinchar “interesado” / acceder con clave o certificado digital / apartado asistencia sanitaria / solicitar tarjeta
- Documentación a presentar:
 - Formulario adjunto rellenado.

- Presentar copia del DNI del titular y de los beneficiarios.
- Presentar Libro de Familia o certificado pareja de hecho si se inscribe como beneficiarios a los hijos y/o cónyuge.
- El INSS emite un resguardo de la presentación.
- Dicho resguardo se presenta en el ambulatorio que corresponda al interesado para que le expidan la tarjeta/s sanitaria. Es recomendable dejar pasar un par de días para que puedan procesar la información.
- Se puede gestionar la inclusión de un tercero con autorización o poder.

Otros datos de interés:

Enlaces para información de la Seguridad Social:

- http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/AsistenciaSanitaria/index.htm
- <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/45195>

Si se desea comprobar si se es asegurado o beneficiario del derecho a la asistencia sanitaria pública, acceda al link:

- <https://w6.seg-social.es/das/Inicio?ConsultarDerecho=Consultar+derecho+asistencia+sanitaria>

De Luis Abogados

Consultas en sede del Colegio u oficinas de la Asesoría previa petición de hora: C/ Buen Suceso, 32-1ºExt.Dcha. 28008 Madrid. Horario lunes a jueves: 9.00 a 18.00 horas. Horario viernes: 9.00 a 15.00 horas.

Correo Electrónico: deluis@deluisabogados.com
Telf. 91 548 72 93